MODIFICACIÓN 16 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 044 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

CONVENIO	044 DE 2010MEN / 2010-0356 ICETEX
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX)
	FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA
ОВЈЕТО	CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO "APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR".

Entre los suscritos a saber: por una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018 aclarado por el Decreto No. 1854 de 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 058 de 21 de agosto de 2018 y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921 de Barraquilla, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, nombrado por Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y por la otra, SORAYA MONTOYA GONZALEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.296 del Retiro - Antioquia, en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la Fundación Saldarriaga Concha, con NIT 860.038.338-9 nombrada mediante Acta de Reunión No. 152 de la Junta Directiva, entidad sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 253 del 8 de febrero de 1973 del Ministerio de Justicia y quien para efectos del presente documento se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado suscribir la presente modificación de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio de cooperación mediante el documento 2020-0947 la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

	Modificar parcialmente el alcance del objeto, con el fin de Incluir lo siguiente:
	()
CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE AL OBJETO:	El Reglamento Operativo establece que la Junta Administradora es el máximo órgano administrativo y decisorio del Fondo, por lo que definió los montos a cubrir de matrícula y sostenimiento así:
	-Matrícula Ordinaria hasta por 7,84 SMMLV, que se girará directamente a la Institución de Educación Superior en modalidad condonableSostenimiento por valor de 4 SMMLV, que se girará directamente al beneficiario/a del Crédito condonable de manera semestral, sin importar la periodicidad del programa académico en modalidad condonable.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL	Modificar parcialmente la cláusula cuarta del convenio de cooperación número 044 de 2010 correspondiente a las obligaciones del MINISTERIO, concretamente el numeral 9, el cual quedará de la siguiente forma:
MINISTERIO:	9. Reconocer al ICETEX por concepto de gastos de administración un dos por ciento (2%) sobre las consignaciones y un seis (6%) de comisión sobre recaudo de cartera, solo para el caso que haya obligaciones que se deban pasar al cobro de cartera. La modificación de la cláusula aplica a partir de los recursos de esta adición y en adelante.

MODIFICACIÓN 16 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 044 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA	Modificar parcialmente la cláusula tercera del convenio de cooperación número 044 de 2010 correspondiente a las obligaciones de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,					
FUNDACIÓN	con el fin de incluir la s		(00()			
SALDARRIAGA	7.Reconocer al ICETE	X por concepto de gastos de administración un dos por ciento (es y un seis (6%) de comisión sobre recaudo de cartera, solo	(2%)			
CONCHA:	el caso que hava oblig	aciones que se deban pasar al cobro de cartera. La modifica	para ación			
		partir de los recursos de esta adición y en adelante.	201011			
	Adicionar el valor del C NOVECIENTOS CUAI M/CTE (\$106.947.147) de la financiación del va	onvenio No 044 de 2010, en la suma de CIENTO SEIS MILLO RENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PES para un estudiante con discapacidad de estratos 1, 2 o 3 a tra alor de la matrícula y sostenimiento con el fin que adelante estu en los niveles de formación pregrado nivel universitario.	SOS avés			
	No. ADICIO					
	Valor Inicia					
	Valor inicia	\$400.000.000- Fundación Saldarriaga Concha				
		\$30.000.000 – Ministerio de Educación Nacional				
	2	\$600.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
		\$200.000.000 - Ministerio de Educación Nacional				
	3	\$10.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
	4	\$7.500.000 – Ministerio de Educación Nacional				
	4	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
0. (5	\$350.000.000 - Ministerio de Educación Nacional				
CLÁUSULA CUARTA.		\$17.500.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
ADICIÓN VALOR DEL	6	\$207.500.000 – Ministerio de Educación Nacional				
CONVENIO:		\$160.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha \$699.525.000 – Ministerio de Educación Nacional				
	8	\$120.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
	9	\$200.000.000 – Ministerio de Educación Nacional				
		\$579.193.687 – Ministerio de Educación Nacional				
	10	\$300.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
	40	\$1.591.740.953 – Ministerio de Educación Nacional				
	12	\$300.000.000 – Fundación Saldarriaga Concha				
	13	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
	14	\$101.854.426 – Ministerio de Educación Nacional				
	15	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha				
	ESTA ADICIÓI	·				
	VALOR ACTU	AL \$ 6.451.761.213				
	suma de SEIS MIL CU SESENTA Y UN MIL D	legales y contractuales, el valor total del convenio asciende IATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIEN DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.451.761.213).	ITOS			
		se adicionará con cargo al CDP 104120 DEL 23/01/2020 Un				
		NISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENER				
CLÁUSULA QUINTA	Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIE Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A					
DISPONIBILIDAD	I OFKAIOIOO - OFI	OR O TERCIARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A				
PRESUPUESTAL		EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A				
		MBIA NACIONAL, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF				
	valor CIENTO SEIS N	MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEI	NTO			
		PESOS M/CTE (\$106.947.147) de los cuales se utilizará la total	lidad			
OLÁHOHI A OEVEA	de dicho valor para la a					
CLÁUSULA SEXTA	Li vaioi ao la adioioni,	es decir la suma de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIEN				
FORMA DE PAGO DE	CUARENTA Y SIETE	MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.947.	.147)			

MODIFICACIÓN 16 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 044 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

LOS RECURSOS QUE será desembolsado al ICETEX, en un (1) único giro, contra la fase de alistamiento de la **SE ADICIONAN** convocatoria 2020-2, que tendrá como resultado el texto de la convocatoria y el Reglamento Operativo. Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio. La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 186 que el Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el lcetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares. Teniendo en cuenta lo anterior, los saldos disponibles del código contable 121961, deberá

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el documento.

ser aplicados a este convenio para la adjudicación de nuevos créditos condonables.

CLÁUSULA SEXTA.
PERFECCIONAMIENT
O Y EJECUCIÓN:

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del respectivo registro presupuestal por parte del Ministerio.

La presente modificación se suscribe a los 23 / 07 / 2020

POR EL MINISTERIO

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

TOR LETOLIEX

EDUARDO ELÌAS BARCHA BOLÌVAR

arolina kipeti Jugloo Jun

POR LA FUNDACIÓN

SORAYA MONTOYA GONZALEZ

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Ana Maria Muñoz Almadio Proyectó: Damaris Isabel Paba Torres



MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN	Т	TERMINACIÓN:	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2020-0947	Profesional Asignado SUBC	ON:	Damaris Isabel F	Paba Torres

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

(CONTRATO		X	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
Número:		44				2010
Objeto: CONST DISCAPACIDAD	ITUCIÓN DE UN FONDO EN . DEN EDUCACIÓN SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN, DENC R".	OMINADO "AP	OYO FINANCIERO F	PARA ESTUD	IANTES CON
Interventor/ Supervisor:	Marcela Teresa Torres Har	Marcela Teresa Torres Harker/Profesional Especializada Grado 2028-16				
Contratista:	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- y la Fundación Saldarriaç Concha			n Saldarriaga		
Valor inicial: Cl DE PESOS.	JATROCIENTOS VEINTE MIL	\$420.000.000				
Plazo inicial de	ejecución:			4 años		
Fecha de inicio		17	de	Junio	de	2010
Fecha de terminación:		16	de	Junio	de	2014

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Adicional No.			Tiempo (días calend	dario)	
7			1825		
12	1825				
14			564		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	31	de	Diciembre	de	2025

liciones				
Adicional No.	Valor (\$)			
2	\$30.000.000-Ministerio de Educación Nacional			
	\$600.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
3	\$200.000.000-Ministerio de Educación Nacional			
J	\$10.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
4	\$7.500.000-Ministerio de Educación Nacional			
_	\$150.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
5	\$350.000.000-Ministerio de Educación Nacional			
<u> </u>	\$17.500.000-Fundación Saldarriaga Concha			
6	\$207.500.000-Ministerio de Educación Nacional			
0	\$160.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
8	\$699.525.000-Ministerio de Educación Nacional			
0	\$120.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
9	\$200.000.000-Ministerio de Educación Nacional			
10	\$579.193.687-Ministerio de Educación Nacional			
10	\$300.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
12	\$1.591.740.953-Ministerio de Educación Nacional			
12	\$300.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
13	\$150.000.000-Fundación Saldarriaga Concha			
14	\$101.854.426-Ministerio de Educación Nacional			



15	\$150.000.000-Fundación Saldarriaga Concha	
Valor total:	\$ 5.924.814.066	

Suspensiones					
Adicional No. Tiempo (días calendario)					
N/A N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	Día	de	mes	de	año

Adicional No	Cláusula Nº	Descripción
1	PRIMERA ACLARACIÓN	En todos los apartes del convenio en que se haga referencia a "Fondo en Administración", se entenderá como Alianza Estratégica, lo anterior, justificado con el Concepto N°. 2010023158-E del 20 de mayo de 2010, expedido por el ICETEX, en donde se solicita dar alcance al objeto.
1	SEGUNDA	Adicionar la siguiente cláusula al convenio principal: FORMA DE PAGO : El desembolso de valor del convenio, se hará en un solo giro por cada una de las partes aportantes, una vez cumplidas las siguientes condiciones: a. Perfeccionamiento y legalización del convenio, y b. Aprobación del Reglamento Operativo del Fondo.
		Lo anterior de conformidad con la justificación del interventor.
1	TERCERA	Pago de la publicación en el Diario Oficial
1	CUARTA	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en e presente documento.
1	QUINTA	La liquidación de este adicional se hará simultáneamente con la del principal y adicionales previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.
1	SEXTA	Este convenio adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización con e pago del pago de publicación en el Diario Único de Contratación, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago.
6	NOVENA	Se Modifica Parcialmente la Cláusula Novena del presente convenio en el sentido de establecer que la interventoría del presente convenio la efectuará la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, actualmente desempeñada por DIANA MARGARITA PERÉZ CAMACHO, Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional, identificada con CC No. 52.927.789 de Bogotá. El contenido de la cláusula novena no afectado con esta modificación quedará igual y vigente
9	NOVENA	La supervisión del presente convenio la efectuará la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, BIBIANA MARÍA QUIROGA FORERO, identificada cor CC. No. 52.816.151 de Bogotá o quien haga sus veces. En lo demás de la presente clausula continua sin modificación alguna.
11	ALCANCE AL OBJETO	Ajustar alcance al objeto quedando de la siguiente forma: Otorgar créditos condonables a estudiantes con discapacidades de estratos 1, 2 o 3 a través de la financiación de hasta el 100% del valor total de la matricula o sostenimiento con el fin que estos adelanten estudios de educación superior en los niveles de formación técnica profesional tecnológica y universitaria.
10	SEGUNDA	Eliminar los numerales: 1. Cofinanciar en lo que corresponde según el presente convenio, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco de la alianza constituida. 6. Aprobar los deudores solidarios a través de la central de información que se tenga para tal fin. 10. Aportar los recursos necesarios para financiar en lo que le corresponde a las solicitudes de crédito que sean adjudicadas en el marco de la alianza constituida. Siendo la primera y decima asumidas en el ajuste de las cláusulas siguientes y quedando eliminada la cláusula 6 por el cambio de condiciones
10	TERCERA	Modificar el numeral 1 quedando: Realizar oportunamente el aporte de que trata este convenic para garantizar el pago del cien por ciento 100% del valor de la matricula o sostenimiento de los beneficiarios del convenio durante los periodos académicos y depositar los recursos a favo del ICETEX en la cuenta indicada por el instituto. Garantizar el pago de gastos de administración a favor del ICETEX
10	CUARTA	Modificar el numeral 1 quedando: Realizar oportunamente el aporte de que trata este convenio para garantizar el pago del cien por ciento 100% del valor de la matricula o sostenimiento de los beneficiarios del convenio durante los periodos académicos y depositar los recursos a favo del ICETEX en la cuenta indicada por el instituto. Garantizar el pago de gastos de administración a favor del ICETEX



10 NOVENA	Designar como supervisor del contrato 044 de 2010 al profesional especializado Código 2028 Grado 16 Giovanny Garzón Gil, a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con lo estipulado en el citado Contrato, en la Ley y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO y hacer los requerimientos del caso.
3. INFORMACIÓN DE LA SO	

Número de CDP	104120
Número de Plan de Compras	2020-0374

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)										
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)									
N/A			N/A							
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:										

	orroga:									
Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la	adición igualmente indique la	forma de pago de la misma)								
Cláusula No.		Valor (\$)								
	Adicionar el valor del Convenio No 044 de 2010, en la suma de CIENTO SE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.947.147) para un estudiante con discapacidad de estratos 1, 2 3 a través de la financiación del valor de la matrícula y sostenimiento con el fin quadelante estudios de educación superior en los niveles de formación pregrado nivuniversitario.									
	No. ADICION	HISTORICO DEL VALOR DEL CONTRATO								
	Valor Inicial	\$420.000.000- Ministerio de Educación Nacional								
		\$30.000.000 - Ministerio de Educación Nacional								
	2	\$600.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
		\$200.000.000 - Ministerio de Educación Nacional								
	3	\$10.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
		\$7.500.000 – Ministerio de Educación Nacional								
	4	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
	5	\$350.000.000 - Ministerio de Educación Nacional								
	5	\$17.500.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
	6	\$207.500.000 – Ministerio de Educación Nacional								
SEXTA-VALOR DEL CONVENIO	0	\$160.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
	8	\$699.525.000 – Ministerio de Educación Nacional								
		\$120.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
	9	\$200.000.000 – Ministerio de Educación Nacional								
	10	\$579.193.687 – Ministerio de Educación Nacional								
		\$300.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
	12	\$1.591.740.953 – Ministerio de Educación Nacional								
	10	\$300.000.000 – Fundación Saldarriaga Concha								
	13	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
		\$101.854.426 – Ministerio de Educación Nacional								
	15	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha								
	ESTA ADICIÓN	\$106.947.147 – Ministerio de Educación Nacional								
	Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del convenio asciende a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.451.761.213).									

CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por



	valor CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.947.147) de los cuales se utilizará la totalidad de dicho valor para la adición. El valor de la adición, es decir la suma de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE
Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)	
Valor total:	SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.451.761.213)

Suspensiones										
Adicional No.	Tiempo (días calendario)									
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	día	de	Mes	de	año					

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)										
Cláusula Nº	Descripción									
CLAUSULA CUARTA.	Modificar parcialmente la cláusula cuarta del convenio de cooperación número 044 de 2010 correspondiente a las obligaciones del MINISTERIO, concretamente el numeral 9, el cual quedará de la siguiente forma:									
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO NUMERAL 9	9. Reconocer al ICETEX por concepto de gastos de administración un dos por ciento (2%) sobre las consignaciones y un seis (6%) de comisión sobre recaudo de cartera, solo para el caso que haya obligaciones que se deban pasar al cobro de cartera. La modificación de la cláusula aplica a partir de los recursos de esta adicción y en adelante.									
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA	Modificar parcialmente la cláusula tercera del convenio de cooperación número 044 de 2010 correspondiente a las obligaciones de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, con el fin de incluir la siguiente obligación: 7.Reconocer al ICETEX por concepto de gastos de administración un dos por ciento (2%) sobre las									
FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA	consignaciones y un seis (6%) de comisión sobre recaudo de cartera, solo para el caso que haya obligaciones que se deban pasar al cobro de cartera. La modificación de la cláusula aplica a partir de los recursos de esta adicción y en adelante.									



Modificar parcialmente el alcance del objeto, con el fin de Incluir lo siguiente:

(...)

ADICIONAL 11. ALCANCE AL OBJETO

El Reglamento Operativo establece que la Junta Administradora es el máximo órgano administrativo y decisorio del Fondo, por lo que definió los montos a cubrir de matrícula y sostenimiento así:

-Matrícula Ordinaria hasta por 7,84 SMMLV, que se girará directamente a la Institución de Educación Superior en modalidad condonable.

-Sostenimiento por valor de 4 SMMLV, que se girará directamente al beneficiario/a del Crédito condonable de manera semestral, sin importar la periodicidad del programa académico en modalidad condonable

Terminación (Indique la fecha a partir de cuándo se requiere)

Descripción

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

El convenio fue constituido desde 2010 para destinar recursos para el otorgamiento de créditos condonables a estudiantes con discapacidad a través de la financiación de matrícula y sostenimiento para cursar programas de pregrado, en nivel técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial o a distancia en Colombia y en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Los constituyentes del convenio (Fundación Saldarriaga Concha y Ministerio de Educación Nacional) han concertado continuar con el apoyo a nuevos estudiantes, en pro de seguir cumpliendo con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas que fue ratificada en Colombia con la Ley 1346 de 2009 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

En cumplimiento a la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el CONPES 166 y el Decreto 1421 de 2017 se requiere seguir fortaleciendo la estrategia del Ministerio de Educación Nacional con nuevos recursos para propiciar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. De igual manera, la Fundación Saldarriaga ha manifestado en el marco de su misionalidad, seguir aportando recursos cada vigencia o hacer el uso de saldos como en esta oportunidad, que soporten los estudios de pregrado de más estudiantes.

Justificación de la solicitud:

El Ministerio de Educación Nacional propenderá por continuar con esta estrategia, más cuando en el marco de la reglamentación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", el Ministerio de Educación Nacional se compromete a: "... mantener y ampliar la cobertura del fondo constituido y administrado en el ICETEX, para financiar el acceso y permanencia de personas con discapacidad en programas de pregrado del nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario"

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Pacto por la Inclusión de Todas las Personas con Discapacidad, busca avanzar en la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas que garanticen la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, fomentando la coordinación y acciones intersectoriales decididas como la del Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha

ADICION DE RECURSOS:

A la fecha, el Fondo cuenta con cincuenta (50) beneficiarios, se han ejecutado \$704.518.738 y se tiene comprometidos \$1.349.210.112 para cubrir las cohortes ya adjudicadas.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, con la presente adición se financiará la cohorte completa de un nuevo beneficiario con discapacidad de estratos 1, 2 o 3 a través de la financiación del valor total de la matrícula y sostenimiento con el fin que adelante estudios de educación superior en los niveles de formación en un programa de pregrado de nivel universitario, proyectando una matrícula de 7,84 SMMLV y un sostenimiento de hasta 4 SMMLV en un programa de 10 semestres, la proyección se establece de la siguiente manera:

	PERIODO 020-2		PERIODO 021-1		PERIODO 021-2		PERIODO 122-1		PERIODO 22-1		ERIODO 23-1	GIROS I			ERIODO 24-1		ERIODO 24-2	GIROS F	ERIODO 25-1	Total	Total
MATRIC	SOSTENIM		SOSTENIM IENTO			MATRIC ULA			SOSTENI MIENTO	Matricula	Sostenimiento										
6.881.976	3.511.212	7.248.785	3.511.212	7.248.785	3.721.885	7.635.145	3.721.885	7.635.145	3.945.198	8.042.098	3.945.198	8.042.098	4.181.910	8.470.742	4.181.910	8.470.742	4.432.824	8.922.233	4.698.794	69.675.516	35.153.233
10:	393.188	10.	759.997	10.	970.670	11.3	357.030	11.5	80.343	11.9	87.296	12.2	24.008	12.6	52.652	12.90	13.566	136	1.026	104	.828.749

En total la proyección se formula con los siguientes valores:



Total Matricula	То	tal Sostenimiento	Gastos de administración 2% sobre la consignación							
\$ 69.675.516	\$	35.153.233	\$	2.138.942,94						
\$		104.828.749	\$	106.967.691,61						

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la adición por valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.947.147), con el fin de adjudicar un crédito condonable a un nuevo beneficiario y así dar cumplimiento a la normatividad que obliga al Ministerio de Educación Nacional a fomentar el acceso de las personas con discapacidad a la educación superior. Dicho valor esta garantizado por el CDP 104120 Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF. Finalmente, se requiere entonces adicionar la cláusula de disponibilidad presupuestal para poder disponer de los recursos y la forma de pago, señalando la forma de desembolso del valor objeto de adición. Con estas medidas se fomenta el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a través del cubrimiento de la matrícula y sostenimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha

MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

El numeral 9 de la cláusula cuarta del Convenio 044 de 2010 ordena reconocer al ICETEX por concepto de gastos de administración un cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que efectúe a los beneficiarios, dicho cobro se estableció tanto para el Ministerio de Educación Nacional como para la Fundación Saldarriaga Concha.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión en oficio de 20 de mayo de 2020 radicó ante ICETEX una solicitud para disminuir el porcentaje de gastos de administración así:

"El Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha como constituyentes del Fondo para Personas con Discapacidad, han realizado una revisión exhaustiva de las condiciones del Convenio 044 de 2010, encontrando que el Convenio 044 de 2010 tiene un cobro del 5% sobre cada desembolso que se realiza de matrícula y sostenimiento, de lo anterior se solicita de manera respetuosa la posibilidad de disminuir dicho porcentaje que en el marco del Convenio se asume como gastos de administración, esta solicitud responde a que la población que atiende el fondo son personas con discapacidad, sujetos de especial protección constitucional."

El 06 de junio de 2020 el ICETEX respondió mediante correo electrónico lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud, me permito informar que el día de hoy recibimos del área encargada la confirmación de la posibilidad de ajustar el porcentaje de gastos de administración del Convenio del Fondo de Discapacidad. Este porcentaje se puede ajustar de la siguiente manera:

Comisión sobre consignaciones del 2%, considerando el costo operativo señalado por la dirección de contabilidad más el costo de administración de los saldos que quedan al final de cada vigencia en el fondo por cuanto este fondo se ejecuta bajo la modalidad de cohorte, y comisión sobre recaudo de cartera del 6%, solo para el caso que haya obligaciones que se deban pasar al cobro y realizar gestión de recuperación de esa cartera, si no se cumplen los requisitos de condonación por parte del beneficiario.

Dejamos a su consideración esta propuesta para así continuar con el proceso de adición proyectado."

Al respecto, la Directora de Fomento de la Educación Superior, dio la instrucción de contestar de manera positiva a la propuesta del ICETEX, en lo que la supervisión estuvo de acuerdo.

Por lo anterior se requieren modificar las cláusulas tercera y cuarta con el fin de incluir lo siguiente: Reconocer al ICETEX por concepto de gastos de administración un dos por ciento (2%) sobre las consignaciones y un seis (6%) de comisión sobre recaudo de cartera, solo para el caso que haya obligaciones que se deban pasar al cobro. La modificación de la cláusula aplica a partir de los recursos de esta adicción y en adelante.

En cuanto al Alcance del Objeto, la solicitud de modificación responde a lo ordenado por la Junta Administradora del Fondo, máximo órgano administrativo y decisor del Fondo, la cual tiene como función



elaborar y expedir el Reglamento Operativo del Fondo y sus modificaciones; así la Junta decide ahí los requisitos para aplicar al Fondo y la metodología de asignación, así mismo debe velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO, por lo que teniendo en cuenta las particularidades de la población atender, definió los montos a cubrir de matrícula y sostenimiento así:

- Matrícula Ordinaria hasta por 7,84 SMMLV, que se girará directamente a la Institución de Educación Superior en modalidad condonable
- Sostenimiento por valor de 4 SMMLV, que se girará directamente al beneficiario/a del Crédito condonable de manera semestral, sin importar la periodicidad del programa académico en modalidad condonable.

Por lo anterior, se requiere la modificación al alcance del objeto del convenio.

La presente adición tiene como fundamento lo señalado en el convenio principal y los pronunciamientos del Consejo de Estado¹, en el entendido, que en tratándose de contratos o convenios interadministrativos no le es aplicable la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que son acuerdos en aras de buscar la satisfacción en la prestación de un servicio, haciendo viable la presente modificación para continuar con los compromisos adquiridos.

Se da visto bueno a esta solicitud por el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, elaborado por la Supervisora del Contrato/convenio Edgar Hernan Rodriguez Ariza y se aprueba por el ordenador del gasto competente Luis Fernando Perez Perez en su condición de viceministro de Educación Superior a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo.

X	Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)
X	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR		
a) Pago 1	Julio 2020	\$106.947.147		
	\$ 6.451.761.213			

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuarlo Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES BAQUERO

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-01-23-4:13 p. m.

				CERTIF	CADO DE	DISPONIBILIDA	D PRESUPUESTA	L		— 	· /	
El suscrito Jefe de Pr	esupuesto CERTIFICA	que existe apropiació:	n presupue:	stal disponi	ble y libre	de afectación er	los siguientes "i	tems de afectación e	de gastos"		<u> </u>	
Numero:	104120	Fecha Registro:	2020-01-23		Unidad / Su cjecutora:	ibunidad	22-01-01 MINISTER	RIO EDUCACION NACIO	DNAL - GESTION GE	NERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo: Gasto			Uso Caja Menor	or Ninguno	
Vator Inicial:	106.947,147,00	Valor Total Operaciones	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			0,00	Valor Actual.:	106.947.147,00 Saldo x Comprometer:		106.947.147,00	Vr. Bioqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS												
Número;	122820	Fecha Registro:	2020-01-21		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
	ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.							
022 FONDOS ICETEX	C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD / LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDOX COMPROMETER	VALOR BL	OQUEADO
						Total:	106.947.147,00	0,00	106.947,147,00	106.947.147,00		0,00
[a												
Objeto:	PC 374 RC 10 CSF ADIC	ON AL VALOR DEL CONV	ENIO 044 DE	2010 (ADJUD	ICAR CRED	ITOS CONDONABI	LES A POBLACION C	ON DISCAPACIDAD) R	AD 3741			
							W/ 1					